

Diario de los Debates

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 15 DEL 29 de abril de 2004

PETROLEOS MEXICANOS

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

El siguiente punto en el orden del día es la discusión con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 6° de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y se reforma el tercer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo 3° de la Ley Orgánica de Pemex y Organismos Subsidiarios.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se somete a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se somete a votación de inmediato.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la segunda lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.--- Poder Legislativo Federal.-- Cámara de Diputados.--- Comisiones unidas de Energía y de Gobernación.

Dictamen de las comisiones unidas de Energía y de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo sexto de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y se reforma

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

el tercer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo tercero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondientes a la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 87 y 88 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación se abocaron al estudio y análisis de la referida Minuta, al tenor de los siguientes:

1. Antecedentes

En sesión celebrada por esta Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 2003, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de la minuta que remitió el Senado de la República. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación".

El 25 de febrero de 2004, con el propósito de contar con mayores elementos para dictaminar el asunto que nos ocupa, la Mesa Directiva de la Comisión de Energía, conforme lo establece el artículo 45 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, convocó al Director de Planeación Estratégica de Petróleos Mexicanos -PEMEX- para que en la V Reunión Plenaria de Trabajo de la Comisión, presentara a los miembros de ésta el proyecto de cogeneración de PEMEX y diera respuesta a los cuestionamientos respectivos.

Los días 21 y 27 de abril de 2004, las comisiones de Energía y de Gobernación celebraron reuniones para analizar y revisar la referida minuta, así como plantear los términos de su dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Soberanía.

2. Objetivos y Antecedentes Legislativos de la Minuta

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

La minuta con proyecto de decreto tiene como propósito dotar a PEMEX de las facultades jurídicas a fin de que esta paraestatal establezca "plantas de cogeneración de electricidad para autoabastecimiento en las refinerías o para la venta de electricidad" a la Comisión Federal de Electricidad -CFE- y Luz y Fuerza del Centro -LFC.

Para tal efecto, el dictamen que origina la minuta referida señala, entre otras cuestiones, las siguientes:

La cogeneración, entendida como la generación simultánea de calor y electricidad, incrementa la eficiencia energética, pues por un lado aprovecha el calor residual de un proceso industrial al generar simultáneamente electricidad o calor y por otro, favorece la reducción de pérdidas eléctricas por transmisión, ya que las plantas que llevan a cabo este proceso se localizan cerca de los centros de consumo.

Que si los proyectos de cogeneración son dimensionados de acuerdo a la demanda de calor, podrían obtenerse varios beneficios tales como: menores emisiones de bióxido de carbono; ahorros financieros para el sector energético nacional; diversificación de medios de generación eléctrica; reducción de riesgos de abastecimiento eléctrico; ahorros de combustible y la generación de empleos.

Que los proyectos de cogeneración podrían recuperar la inversión en períodos entre tres y cinco años debido a las características de modernidad, ahorro energético y beneficio ambiental que éstos traen consigo, lo que a su vez, posibilitaría la obtención de esquemas de financiamiento más favorables.

Que PEMEX cuenta con un potencial de cogeneración de 4,000 MW, mismos que constituyen el 10% de la capacidad actual del Sistema Eléctrico Nacional.

La legislación que reglamenta las actividades del sector de los hidrocarburos, no considera expresamente la posibilidad de que PEMEX pueda desarrollar actividades vinculadas con la cogeneración de electricidad y la venta de excedentes de este proceso a CFE y LFC.

Así, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en sus primeros cuatro artículos establece el objeto de PEMEX y el desarrollo de las actividades que comprenden la industria petrolera. Por su parte, la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en el artículo tercero especifica los objetos de los cuatro organismos descentralizados: Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, señalándose que dichos organismos estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

De esta forma, se aduce que dada la importancia del sector eléctrico en el desarrollo económico nacional, así como lo esencial que es la diversificación del portafolio energético, el ahorro financiero y el cuidado del medio ambiente, la cogeneración debe ser una obligación del Estado y no sólo una posibilidad.

Por lo anterior, la minuta proyecto de decreto adiciona un párrafo al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, para que PEMEX realice convenios con CFE y LFC, a fin de establecer plantas de cogeneración para autoabastecimiento en las refinerías o para la venta de electricidad a dichas entidades.

Además, en el Artículo Tercero Transitorio, la minuta establece que ocho años después de publicado el decreto, PEMEX deberá contar con una capacidad instalada de cuando menos 4,000 MW y que los proyectos de cogeneración deben desarrollarse en los estados de la República de menor desarrollo económico y social. Adicionalmente, el Artículo Cuarto Transitorio dispone que la Cámara de Diputados y el Gobierno Federal deberán asignarle los recursos necesarios a PEMEX, CFE y a LFC, para realizar los proyectos de cogeneración establecidos en esta ley.

No obstante que los propósitos de la colegisladora son muy convenientes para impulsar los proyectos de cogeneración en las plantas de PEMEX y la venta de excedentes de energía eléctrica a CFE y LFC, con el fin de perfeccionar jurídicamente la minuta en comento, las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación han precisado un conjunto de observaciones, las cuales se presentan bajo las siguientes:

3. Consideraciones

Como un primer antecedente, debe mencionarse que con sus actuales instalaciones auxiliares generadoras de energía eléctrica, a la fecha PEMEX (Petróleos Mexicanos, organismos subsidiarios y sus empresas) satisface el 90% de sus requerimientos; sin embargo, los términos y condiciones del régimen de permisos para la generación eléctrica establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento impiden a PEMEX alcanzar el autoabastecimiento del 100% de sus necesidades, ya que la energía generada en un organismo subsidiario solo puede ser consumida en sus instalaciones y sus excedentes no puedan ser destinados al consumo de otro organismo, por lo que, no obstante su capacidad de generación de energía eléctrica, este potencial se subutiliza y PEMEX paga, además, facturas muy elevadas a CFE y LFC por conceptos derivados del servicio público que le prestan, mismos recursos que podrían destinarse a proyectos propios de la industria petrolera. Asimismo, dicho

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

régimen de permisos establece limitantes para la venta de excedentes de energía eléctrica a CFE y LFC.

En este contexto, se considera que un punto central de la reforma debe dirigirse a permitir que PEMEX genere energía eléctrica y vapor (cogeneración) bajo un esquema distinto al del régimen de permisos a efecto de que pueda, primero, autosatisfacer su consumo total de energía eléctrica y vapor, y segundo, vender libremente sus excedentes de energía eléctrica a CFE y LFC para su destino al servicio público.

Con lo anterior, se lograría aprovechar eficientemente: i) el potencial de generación de energía eléctrica de PEMEX que actualmente se subutiliza debido a los términos y condiciones de la legislación vigente; ii) los recursos económicos que como consecuencia de lo anterior PEMEX destina a cubrir conceptos derivados del servicio público de energía eléctrica y que podrán invertirse en otros proyectos; iii) la energía que actualmente CFE y LFC utilizan para cubrir el consumo eléctrico requerido por PEMEX, misma que podrá destinarse a cubrir otras demandas del servicio público, y iv) la energía excedente de PEMEX que a su vez podrá venderse a CFE y LFC.

Ahora bien, la capacidad de generación de energía eléctrica con que actualmente cuenta PEMEX es de 1,784 MW, y se lleva a cabo con sistemas convencionales de baja eficiencia. Los proyectos de cogeneración prevén que, basado en las necesidades de vapor de los procesos productivos de PEMEX, el potencial de cogeneración de PEMEX podría ser del orden de 4,000 MW:

- 6,800 toneladas por hora de vapor de proceso para sus instalaciones.
- 1,400 MW para autoabastecimiento de energía eléctrica de todas las instalaciones de PEMEX.
- 2,600 MW para venta de energía eléctrica a CFE y LFC.

En términos de inversión la generación de un megawatt es del orden de 1.1 a 1.5 millones de dólares, dependiendo de la calidad del residual del aceite crudo, del sitio donde se efectúe la cogeneración y de la tecnología que se utilice. Aún cuando la inversión es más cuantiosa que la de los ciclos combinados, la eficiencia del proceso de cogeneración es cercana a 80% comparada con la del 50% de éstos últimos.

Con base en estos datos y de acuerdo con los estudios y análisis realizados por PEMEX, se puede pensar en la posibilidad de instalar plantas modulares de cogeneración de 350 MW, que en su caso, se localizarían en cuatro de sus refinerías para dar un total de 1,400 MW. La inversión calculada para estos proyectos es del orden de 1,700 millones de dólares. Con la cogeneración de estos

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

1,400 megawatts, PEMEX ahorraría cuando menos 675 millones de dólares al año al mejorar sustantivamente su eficiencia energética.

El resto del potencial de cogeneración le permite a PEMEX cubrir su necesidad de vapor de procesos dejando disponibles 2,600 MW para su correspondiente venta a la CFE y LFC. La inversión requerida para este fin, sería de aproximadamente 3,300 millones de dólares. Es decir, la inversión total para desarrollar un potencial de 4,000 MW en las instalaciones de PEMEX ascendería a una cifra cercana a cinco mil millones de dólares.

Asimismo, al aprovechar los líquidos residuales del crudo (fondo de barril) de las refinerías, las tecnologías de cogeneración tienen varias ventajas estratégicas, tales como: la reducción del consumo de 325 millones de pies cúbicos diarios de gas natural en las instalaciones de PEMEX, y la canalización de este ahorro de gas al mercado nacional; el aprovechamiento de los residuales que se obtienen de la disponibilidad cada vez mayor de crudos pesados; la disminución de emisiones altamente contaminantes a la atmósfera, y la contribución a la diversificación del uso de combustibles para la generación de energía eléctrica.

Por lo que a cuestiones técnicas se refiere, es importante resaltar que las instalaciones para cogenerar energía eléctrica con eficiencia, exigen dos condiciones esenciales: i) que se ubiquen donde haya y se requiera vapor de proceso y ii) que se emplacen donde haya disponibilidad de combustóleo.

De los planteamientos financieros y técnicos descritos, se advierten discrepancias con relación a lo dispuesto por el texto propuesto para los artículos 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 3o. de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, así como por el Tercero y Cuarto Transitorio de la minuta.

Tanto el texto propuesto para el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria como para el 3o. de la Ley Orgánica establecen la obligación para PEMEX de celebrar convenios de cogeneración con CFE y LFC; sin embargo, las restricciones para que PEMEX pueda lograr el 100% de su autoabastecimiento y vender sin límites sus excedentes a CFE y LFC no quedan subsanadas, puesto que el régimen de permisos acota dichas actividades. Esto introduciría incertidumbre jurídica respecto a los proyectos de cogeneración.

Por lo anterior, la reforma también debe facultar a PEMEX para generar energía eléctrica y vender sus excedentes a CFE y LFC. Con ello, se aprovecharían mejor las capacidades y sinergias entre las empresas públicas del sector energético bajo una coordinación que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Energía.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

Por su parte, el artículo tercero transitorio dispone que en un plazo de ocho años, PEMEX deberá contar con una capacidad instalada de cogeneración para producir cuando menos 4,000 MW y, además, señala que los proyectos de cogeneración deberán iniciarse en los estados de la República de menor desarrollo económico.

Lo primero limita la autonomía de gestión de PEMEX, ya que le obliga a ejecutar proyectos de cogeneración con una capacidad determinada de megawatts en un plazo fatal; en relación con el segundo asunto, aunque es muy loable la intención de que los proyectos se ejecuten en las entidades federativas de menor desarrollo, hay que tener presente que el criterio básico para instalar plantas de cogeneración es el de que existan las condiciones técnicas arriba expuestas. En todo caso, es factible que en las entidades federativas que cuentan con infraestructura petrolera, muchas de las cuales experimentan graves rezagos, puedan conjugarse los criterios técnicos y sociales para la instalación de plantas de cogeneración, lo que permitirá a estos estados contar con los beneficios que tales proyectos entrañan.

Por otro lado, desde el punto de vista jurídico los artículos tercero y cuarto transitorios no cumplen con dicha categoría, ya que la técnica jurídica indica que los artículos transitorios son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley, previendo o resolviendo diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas.

Específicamente, las disposiciones transitorias versan sobre estos aspectos: la entrada en vigor de la ley o decreto; la pérdida de vigencia de la ley o leyes anteriores relacionadas con la nueva ley; facilitar el tránsito entre distintas regulaciones jurídicas y elaborar las habilitaciones reglamentarias.

En tal sentido, los artículos tercero y cuarto transitorios no contienen ninguno de estos aspectos, pues, en todo caso, ello está comprendido en los artículos primero y segundo transitorios de la minuta.

La minuta pretende que la cogeneración sea una obligación de Petróleos Mexicanos, en lugar de permitir a PEMEX realizarla con el fin de mejorar sus eficiencias y disminuir los costos de sus operaciones. Si bien la operación de las plantas de cogeneración correspondería a PEMEX, sus organismos subsidiarios y sus empresas, la concreción, avance y alcance de estos proyectos es un asunto que responde a una lógica económica, financiera y tecnológica de un gran dinamismo, por lo que sujetar jurídicamente a las empresas públicas del sector energético a una serie de compromisos en materia de cogeneración, además de que afecta la capacidad de gestión de estas entidades, pudiera resultar

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

contraproducente ante la imposibilidad de tomar decisiones, según lo requieran las nuevas condiciones que surjan en esos rubros.

Así, entonces, por la inviabilidad de fijar como criterio preponderante que se instalen las plantas de cogeneración en las entidades de menor desarrollo económico y social, por la restricción que le imponen a PEMEX en la toma de decisiones y por insuficiencias de técnica jurídica se desechan los artículos tercero y cuarto transitorios.

Ahora bien, ante el imperativo de estimular la cogeneración eléctrica en PEMEX, pero, a la vez, de que este organismo pueda decidir con flexibilidad lo que mejor convenga en cuanto a instalaciones, tecnologías y esquemas de financiamiento y de que la Cámara de Diputados, a través del análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, impulse y conozca los planes, programas y avances en esta materia, se añade al párrafo que se adiciona al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como a la reforma del artículo 3o. de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios el texto siguiente: En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

Con esta adición y las otras modificaciones propuestas al marco jurídico de PEMEX, se le está dotando de una facultad que actualmente carece, es decir de un régimen específico y exclusivo para la cogeneración de energía eléctrica y venta de excedentes.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación,

4. Resuelven

PRIMERO. Se desechan los artículos tercero y cuarto transitorios propuestos en la Minuta con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y se reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

SEGUNDO. Que con fundamento en las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se modifica la referida Minuta con Proyecto de Decreto.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

TERCERO. En caso de aprobarse el presente dictamen, se proceda al envío del expediente al Senado de la República para que se estudien y dictaminen las modificaciones realizadas por esta Cámara Revisora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación presentan al Pleno de esta Honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL
ARTÍCULO 6o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y SE REFORMA EL
TERCER PÁRRAFO Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3o. DE
LA LEY ORGÁNICA DE PEMEX Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo tercero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- ...

I.- ...

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

Petróleos Mexicanos y los organismos descritos estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

Los organismos descritos en el párrafo primero tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que entren en contradicción con el presente Decreto; y se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y todos los actos administrativos de carácter general que contradigan las disposiciones del presente Decreto.

Por la Comisión de Energía: Diputados: *Francisco X. Salazar Díez de Sollano* (rúbrica), *Manuel E. Ovalle Araiza* (rúbrica), *Francisco J. Carrillo Soberón* (rúbrica), *Oscar Pimentel González* (rúbrica), *Pablo Pavón Vinales*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Carla Rochín Nieto* (rúbrica), *Hidalgo Contreras Covarrubias* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *José A. de la Vega Asmitia* (rúbrica), *Manuel López Villarreal*, *Miguel Angel Toscano Velasco* (rúbrica), *Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica), *Narciso Agúndez Montaña*, *Rosa María Avilés Nájera* (rúbrica), *Yadira*

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

Serrano Crespo, José Adolfo Murat Macías, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz (rúbrica), Francisco Herrera León (rúbrica), Francisco J. Rojas Gutiérrez, Humberto Cervantes Vega, Jesús Vizcarra Calderón, Raúl Pompa Victoria (rúbrica), Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara, Víctor M. Alcérreca Sánchez (rúbrica), Oscar González Yáñez, Julio H. Lujambio Moreno.

Por la Comisión de Gobernación: Diputados: *Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Avila, secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández, Fernando Alvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, Manlio Fabio Beltrones Rivera, José Luis Briones Briceño, Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinosa Pérez (rúbrica), Fernando Fernández García, Patricia Garduño Morales (rúbrica), José González Morfín (rúbrica), Jesús González Schmal, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Germán Martínez Cázares (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, María Sara Rocha Medina, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Wintilo Vega Murillo (rúbrica).»*

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

En consecuencia está a discusión en lo general.

A esta Presidencia se ha remitido el posicionamiento de la Comisión, a cargo del diputado Oscar Pimentel, por lo que éste ordena se incluya en el **Diario de los Debates**.

«Posicionamiento de la Comisión, a cargo del diputado Oscar Pimentel.

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas y compañeros diputados:

A nombre de la Comisión de Energía me honro presentar ante este pleno, el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo sexto de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, en el ramo del petróleo y se reforma el artículo tercero de la ley orgánica de Pemex y organismos subsidiarios.

Este proyecto resulta del análisis y revisión que hicieron las comisiones unidas de Energía y de Gobernación, de la minuta que remitió el Senado de la República el

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

pasado mes de diciembre, en la cual se proponen reformas para dotar a Petróleos Mexicanos de las facultades jurídicas que le permitan establecer "plantas de cogeneración de electricidad para autoabastecimiento en las refinerías o para venta de electricidad" a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro.

La cogeneración es un proceso de generación simultánea de calor y electricidad que incrementa la eficiencia energética, pues por un lado aprovecha el calor residual de un proceso industrial al generar simultáneamente electricidad y calor, y por otro favorece la reducción de pérdidas eléctricas por transmisión, ya que las plantas que llevan a cabo este proceso se localizan cerca de los centros de consumo.

Al analizar la minuta del Senado las comisiones de Energía y de Gobernación, determinaron incorporar algunas mejoras:

En primer lugar, permitir que Pemex genere energía eléctrica y vapor (cogeneración) bajo un esquema distinto al del régimen de permisos a efecto de que pueda, primero, autosatisfacer su consumo total de energía eléctrica y vapor, y segundo, vender libremente sus excedentes de energía eléctrica a CFE y Luz y Fuerza del Centro para su destino al servicio público.

Con lo anterior, se lograría aprovechar eficientemente:

1. El potencial de generación de energía eléctrica de Pemex, que actualmente se subutiliza por los términos y condiciones de la legislación vigente;
2. Los recursos económicos que como consecuencia de lo anterior Pemex destina a cubrir conceptos derivados del servicio público de energía eléctrica y que podrán invertirse en otros proyectos;
3. La energía que actualmente CFE y Luz y Fuerza del Centro utilizan para cubrir el consumo eléctrico requerido por Pemex y que podrá destinarse a cubrir las demandas del servicio público; y

Pemex podrá desarrollar así un potencial de cogeneración de 4,000 megawatts, de los cuales 1,400 megawatts serán para autoabastecimiento de todas las instalaciones de Pemex, no sólo las refinerías, y 2,600 megawatts para vender a CFE y Luz y Fuerza del Centro. Asimismo, se aprovecharán 2,600 toneladas por hora de vapor de proceso para sus instalaciones.

En segundo lugar, las mejoras incorporadas a la minuta del Senado pretenden fortalecer la capacidad de Pemex para adoptar las decisiones que más convengan

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

desde el punto de vista técnico y económico, en la localización, financiamiento y ejecución de los proyectos de cogeneración.

En cambio se propone un párrafo que se adiciona al artículo sexto de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, así como la reforma del artículo tercero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos con el texto siguiente: "en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados, los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades".

Por todo lo anterior, se desecharon los artículos tercero y cuarto transitorios de la minuta del Senado y se agregó el párrafo anterior al que se ha hecho referencia.

La reforma que hoy se pone a consideración de esta soberanía, permitirá que Pemex pueda generar energía eléctrica por un equivalente a casi el 10% de la capacidad de generación actual del sistema eléctrico nacional; mejorar su eficiencia y disminuir el costo de sus operaciones; contribuir a la diversificación del sector energético y lograr ahorros hasta por 325 millones de pies cúbicos diarios de gas natural, el 50% de las actuales importaciones de gas.

La cogeneración es un paso muy significativo en la nueva organización del sector energético que estamos obligados a impulsar para hacer frente a los nuevos desafíos del crecimiento económico y el bienestar de los mexicanos.

Este proyecto de decreto, muestra lo que con responsabilidad y madurez podemos lograr en el poder legislativo cuando predomina el apego al interés nacional y se logran establecer las bases para un diálogo fructífero y el logro de acuerdos que permitan concretar los avances legislativos que demanda el país.

Gracias.»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Asimismo se hace llegar la intervención por escrito del posicionamiento del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, a cargo del diputado Joel Padilla Peña y se ordena se inserte en el **Diario de los Debates**.

«Posicionamiento a cargo del diputado Joel Padilla Peña.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

«Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El presente dictamen es una muestra de que es posible resolver nuestro abasto en materia energética, sin tener que recurrir a fórmulas que polarizan y enrarecen el clima político de México.

Con la reforma que se propone, se faculta a Pemex a cogenerar energía eléctrica, y a vender sus excedentes a la CFE y a Luz y Fuerza del Centro, lo cual permitirá que Pemex pueda tener ahorros crecientes al ya no comprar los servicios de energía eléctrica.

La propuesta del grupo parlamentario del Partido del Trabajo en esta LIX Legislatura, ha sido reiterativa en el sentido de establecer que los mexicanos sí podemos tener empresas públicas eficientes y competitivas, si generamos las condiciones para tal propósito.

Por esa razón, hemos planteado en diferentes iniciativas, que lo que requieren nuestras empresas públicas es dotarlas de autonomía administrativa, orgánica y técnica, así como poner al frente de ellas a mexicanos comprometidos con el cuidado del patrimonio nacional.

También hemos planteado que el problema de esas empresas no es la carencia de recursos públicos, sino la negativa de quienes tienen el poder para asignar esos recursos, para fines de capitalización de ellas, porque lo que quieren es llevarlas a la ruina para justificar su entrega al capital privado nacional y extranjero.

Por eso no debe causar extrañeza que el presente dictamen tuvo como antecedente una iniciativa de ley que se generó en el Poder Legislativo y que ha sido la expresión más clara de lo que el pueblo quiere en materia energética.

Este es apenas el inicio para fortalecer a Pemex y a la CFE y asegurarnos de que nuestro patrimonio no termine en manos del capital extranjero, como lo quieren el gobierno de Fox y su partido.

Con esta reforma legal, se satisface la hipótesis prevista en el artículo 28 constitucional, en el sentido de que las áreas estratégicas de la economía, deben ser explotadas por organismos públicos, excluyendo la intervención de particulares.

Pemex y CFE son dos empresas públicas, pilares del desarrollo nacional su crecimiento arrastra a muchas actividades económicas, por lo que la propuesta en discusión reforzará esta dinámica.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

Por las consideraciones expuestas, el grupo parlamentario del Trabajo votará a favor del dictamen en comento.

Muchas Gracias.

México, DF, a 29 de abril de 2004.--- Diputado *Joel Padilla Peña.*»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

También el diputado Juan Fernando Perdomo, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia hace llegar su posicionamiento y se ordena se inserte en el **Diario de los Debates**.

«Convergencia llegó a esta LIX Legislatura enarbolando una bandera de la mayor trascendencia: el logro de acuerdos nacionales que permitieran encontrar un nuevo rumbo para la nación. Agotados los esquemas del estatismo ineficiente y del libre mercado a ultranza; planteamos la necesidad de encontrar proyectos novedosos que permitieran un desarrollo económico y social perdurable e incluyente. Se trata de que las fuerzas políticas representadas en el Congreso logremos consensos que permitan hacer realidad un verdadero cambio, incluyendo aquellas reformas que el país necesita para retomar el crecimiento económico y con él mejores condiciones de vida para todos los mexicanos.

Una de esas reformas, planteada como urgente, es la que se refiere al sector de la energía; justo es decirlo, hasta hoy no ha sido posible encontrar un consenso para llevar a cabo reformas en electricidad, petróleo y gas; es más, las posiciones que se tienen sobre las diferentes propuestas para elaborar y promover reformas estructurales, aperturas y privatizaciones en electricidad, gas y petróleo, no han tenido éxito y han provocado enfrentamientos ideológicos que no sólo acaban perjudicando al sector, sino que ahondan las diferencias entre los mexicanos

La falta de consensos sobre la cuestión energética se ha convertido en un obstáculo para el avance del país. Las reformas propuestas por el Ejecutivo o por miembros del Legislativo, muchas veces no han sido las adecuadas y no han hecho converger distintos intereses porque no se han basado en un buen trabajo político previo y no se han debatido y consensuado con la sociedad. En un extremo nos negamos a aprobar cambios constitucionales, en el otro se dice que sin estos cambios es mejor hacer nada.

La propuesta que se presenta para permitir que Pemex pueda establecer esquemas de cogeneración de energía eléctrica demuestra dos cosas: que sí es posible encontrar acuerdos entre los partidos políticos representados en ambas cámaras legislativas y que sí se pueden lograr avances en la reforma energética,

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

que aunque no tengan el carácter de "estructurales" sí pueden contribuir grandemente al desarrollo del sector y con él, del país.

Con la reforma al artículo 6o. de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, así como a la reforma del artículo 3° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, no estamos debilitando a la rectoría que debe ejercer el Estado sobre el sector energético, todo lo contrario, la fortalecemos, pero además estaríamos introduciendo esquemas de eficiencia y eficacia a la tarea que tiene el Estado de proveer de la energía necesaria para el desarrollo del país. Convergencia siempre ha apoyado la acción estatal responsable en beneficio de la sociedad.

Sabemos que las tarifas industriales de energéticos como la electricidad o el gas siguen aumentando y son poco competitivas en el ámbito internacional, provocando el cierre de empresas en el país. Pemex y las empresas públicas del sector eléctrico sufren un deterioro financiero y hay incongruencias en el marco jurídico, pero no avanzamos hacia una solución a los problemas ello a pesar de que el sector energético tiene un enorme potencial para generar la riqueza necesaria para aliviar la pobreza en la que viven cada vez mayor número de mexicanos.

De ahí que, encontrar soluciones que, al tiempo que logren aumentar la generación de energía eléctrica y en mejores condiciones, también permitan modernizar la operación y la capacidad de las industrias estatales del sector, y esto lo cumple perfectamente la iniciativa a la que nos estamos refiriendo, queda muy claro en el dictamen presentado, que limitar la manera en que Pemex puede explotar los esquemas de cogeneración atenta contra el aprovechamiento cabal de todo su potencial para producir y abastecer de energía eléctrica. También es evidente que las reformas propuestas ayudan a las empresas del sector eléctrico, al liberarlas de una innecesaria provisión de electricidad a la industria petrolera.

Al aprobar el dictamen presentado, estamos propiciando la colaboración entre el sector de los hidrocarburos y el de la electricidad; obligamos a las empresas, que son del Estado, a trabajar coordinadamente y a aprovechar sus respectivas ventajas en beneficio mutuo. Más importante aún, estamos mandando a la sociedad un mensaje de que el Legislativo puede lograr consensos y legislar en beneficio de los más altos intereses del país.

Cabe hacer una necesaria mención a las modificaciones realizadas, que también Convergencia apoya, y que tienen como fin perfeccionar jurídicamente la minuta en comento. Pemex debe tener capacidad de lograr el 100% de su autoabastecimiento y vender sin límites sus excedentes a CFE y LFC para que

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

puedan cumplirse los objetivos que he descrito. No debe tener límites ni de capacidad de generación ni de tiempo para lograrlo. Lo que sí debe tener es una política y un programa de trabajo a largo plazo que brinde coherencia con las necesidades del país a las actividades de cogeneración.

También debemos reconocer que la cogeneración no puede limitarse a una ubicación geográfica coincidente con zonas que presentan grandes rezagos económicos y sociales. Por supuesto que ello debe hacerse cuando sea posible, pero sería ingenuo pensar en que Pemex deje de generar en algún lugar porque no se cumple con tal requisito. Al final de lo que se trata, más allá de los criterios de eficiencia y productividad que debe aplicar una empresa del Estado, es que los beneficios alcancen a todos, contar con mayor generación de energía eléctrica posibilita al Estado a cumplir con su obligación de garantizar a todos el acceso a la electricidad.

Por las razones expuestas la fracción parlamentaria de Convergencia apoya el dictamen propuesto, y ofrece trabajar con todas la fuerzas políticas aquí representadas para elaborar, negociar y consensar una visión estratégica para el futuro de la industria energética, es decir, un proyecto donde converjan los distintos intereses de la sociedad, para promover el desarrollo incluyente y sustentable que todos deseamos, en ocasiones los grandes cambios ocurren haciendo realidad los pequeños.

México, DF, a 29 de abril de 2004.--- Diputado *Juan Fernando Perdomo Bueno.*»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

«Posicionamiento del diputado Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano, fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Compañeras y compañeros diputados:

El proyecto de dictamen que se pone a su consideración el día de hoy tiene sentido técnico y político. Desde el punto de vista técnico facultar a Pemex a cogenerar desde la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la Ley Reglamentaria del artículo 27 en materia del petróleo bajo un régimen distinto al de los permisos establecidos por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ayuda a: aprovechar los líquidos residuales del crudo como combustible; como consecuencia de lo anterior diversificar los combustibles usados en la generación de electricidad; liberar 325 millones de pies cúbicos diarios de gas natural que son consumidos por Pemex en sus sistemas convencionales de generación eléctrica; aportar 4000 MW de capacidad eléctrica que permitirán sustituir parte del parque nacional y añadir un par de miles de

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

MW al sistema eléctrico nacional; resolver un problema de disposición de residuos por parte de Pemex; evitar el uso de aceites ligeros con alto valor energético para la producción de combustóleo, producto con bajo valor económico y problemas ambientales; ubicación de plantas generadoras en la zona de mayor demanda eléctrica y donde los costos por la transmisión de energía desde el sur del país son elevados; sinergias entre las empresas públicas del sector y ahorros económicos por los anteriores conceptos y que en un escenario conservador ascenderían a 600 millones de dólares.

Todas las anteriores consideraciones justifican en sí mismas el proyecto de dictamen de las comisiones unidas. Sin embargo, el elemento más importante que tiene el mismo es su significado político, porque muestra y demuestra que aún en temas controvertidos como el energético es posible llegar a acuerdos y consensos cuando dejamos de lado enconos, envidias, protagonismos, prejuicios y desconfianzas hacia el otro; cuando la discusión se hace sin agravios, con respeto, con argumentos, con información y con disposición a aceptar que el otro puede tener razón. Todas estas circunstancias se dieron en la discusión de este tema y sería injusto y mezquino no reconocer esta actitud responsable, constructiva y seria por parte de todos los integrantes de las comisiones unidas de Energía y de Gobernación.

Ciertamente, y hay que dejarlo claro, este proyecto de dictamen no es la reforma energética, ni resuelve la problemática del sector. Sin embargo, es un elemento importante que ayuda a la eficiencia del sector. Además, nos permite avanzar a temas cada vez más complejos. Así podremos profundizar en temas como la autonomía y régimen fiscal de las empresas, el fortalecimiento de la autoridad regulatoria, nuevos esquemas de participación e inversión privada en complemento a la inversión pública, entre otros.

Compañeras y compañeros diputados, para el Partido Acción Nacional es fundamental avanzar en la discusión de la reforma energética. El proyecto de dictamen que hoy hemos puesto a su consideración es el primer paso. Esperamos, por el bien de México, no sea el último.

Gracias.»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Así como también el posicionamiento del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a cargo de la diputada Guadalupe Fonz Sáenz.

«Posicionamiento de la diputada Guadalupe Fonz Sáenz.

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

Con su venia, señor Presidente:

Los priistas confirmamos nuestra adhesión al espíritu y a la letra del principio constitucional que sin ambigüedad establece: ``corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer la energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de un servicio público.

Compañeras y compañeros diputados: nuestro partido se ha distinguido siempre por luchar y defender la justicia social de resguardar las libertades y velar por las oportunidades reales con las que cada uno de los mexicanos alcance su bienestar, y estamos comprometidos en abatir rezagos e iniquidades.

Somos y seremos siempre críticos, practicamos la observancia continua sobre quienes tienen el poder y haremos siempre los señalamientos pertinentes sobre las acciones u omisiones de las autoridades, a fin de denunciar las incongruencias y el cumplimiento en su ejercicio público, pero a la vez sabemos ser propositivos y constructivos en nuestros planteamientos.

No pretendemos ni buscaremos paralizar la acción gubernamental, tenemos fuertemente arraigada nuestra vocación por la legalidad, que nos permite seguir siendo un factor para la paz social, el desarrollo y la estabilidad.

Somos una fracción propositiva, respetuosa y reflexiva, comprometida con nuestra nación. Practicamos una política de consensos legislativos y frentes de gobierno con otros partidos políticos para poder concertar nuestro proyecto de nación.

En este dictamen los priistas ratificamos nuestro pronunciamiento constitucional de que la propiedad y el dominio de los recursos naturales y del subsuelo del país, corresponden originaria, inalienable e irrenunciablemente a la nación y también reiteramos nuestra convicción, que tratándose de hidrocarburos no se otorgaran concesiones ni contratos prohibidos por la Constitución y que sólo deben de aprovecharse para el beneficio social y no para el interés particular.

El presente proyecto permitirá la creación de mecanismos para la generación de empleos a miles de mexicanos, profesionales y obreros, que cuentan con la experiencia y que además están calificados a nivel nacional e internacional como los mejores especialistas en materia energética.

En las regiones donde se cuenta con la infraestructura para la implementación de la cogeneración eléctrica, esta solución representa un mecanismo de inversión directa para la producción y, por lo tanto, para la reactivación de la economía local y nacional, al mismo tiempo este proyecto es congruente con nuestro

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

compromiso con el medio ambiente y el equilibrio ecológico, ya que se promueve una tecnología limpia que disminuye el impacto ambiental de Petróleos Mexicanos con sus diversas actividades.

Esta decisión permite a Pemex al mismo tiempo ser más eficiente y contribuir a la producción de electricidad, generando con ello, ahorros que impulsen el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos que hoy invierte Pemex en el consumo de energía, y asimismo, que la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro puedan cumplir con las necesidades futuras del suministro eléctrico de nuestra nación.

Este dictamen representa la inflexión dentro de la política energética en el Congreso de la Unión, nos da la base para abandonar la política de los contrarios y unificarnos en un proyecto de nación que corresponde exclusivamente a los intereses del pueblo, ¡cuando los legisladores nos comprometemos a respetar la Constitución llegamos a acuerdos históricos!

Por tal razonamiento solicitamos su voto a favor de este dictamen.

Asimismo solicitamos, señor Presidente, se inserte en el **Diario de los Debates**.

Es cuanto, diputado Presidente.

México, DF, a 29 de abril de 2004.--- Diputada *Guadalupe Fonz Sáenz*.»

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Así pues, se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto. Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos para... A ver, vienen varios dictámenes sin discusión, cinco dictámenes consecutivos. Voy a poner a la consideración de la Asamblea una propuesta de que el sistema electrónico sólo se abra por tres minutos en la inteligencia de que sólo votarán los que estén en este término.

Consulte la Secretaría si se aprueba de que el término sea de tres minutos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se autoriza que el término de votación en los dictámenes que siguen sea sólo hasta por tres minutos.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa...

**DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MÉXICO D.F., A 29 DE ABRIL DE 2004.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO.
SEGUNDA LECTURA.**

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Así lo haremos. Entonces en los siguientes dictámenes y en consecuencia se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

De viva voz la diputada Leticia Gutiérrez Corona.

La diputada Leticia Gutiérrez Corona (desde su curul):

A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Señor Presidente: se emitieron 388 votos a favor, cero en contra y tres abstenciones.

El Presidente diputado Antonio Morales de la Peña:

Aprobado el proyecto de decreto por 388 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 6° de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y se reforma el tercer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo 3° de la Ley Orgánica de Pemex y Organismos Subsidiarios.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.